



Oficio Nro. 1449-EPMMOP-GAPEV-2022-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Asunto: Remisión de Acta de Finiquito del convenio de cooperación No. CV-006-UEP-201 celebrado entre la EPMMOP y la Embajada de México en Ecuador, como parte del programa de apadrinamientos "Quito Adopta".

Señorita Ingeniera
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que, el día 11 de marzo de 2022, se signó el Acta de Finiquito por Mutuo Acuerdo del Convenio de Cooperación No. CV-006-UEP-2014 celebrado entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Embajada de México en Ecuador. Mismo que, extingue todas las obligaciones contraídas en el convenio de cooperación sobre el espacio público ubicado entre las calles E14 Juan de Dios Martínez y Calle E15 Guanguiltagua, barrio Batán Alto Parroquia Ñaquito.

Por tanto, remito para su conocimiento, registro y archivo el Acta de Finiquito debidamente firmada por las partes; esperando que sea útil e ilustrativo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Francisco Javier Tamayo Jarrin.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS
VERDES

Anexos:

- convenio de cooperación_Embajada de México.pdf
- 6. ACTA DE FINIQUITO_2022.03.11.pdf



Oficio Nro. 1449-EPMMOP-GAPEV-2022-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2022

Copia:

Señora Arquitecta
Ana Maria Rosero Cajas
Coordinador Ejecutor de Procesos 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Maribel Davila Mendieta	dd	EPMMOP-GAPEV-DCR	2022-10-21	
Revisado por: Ana Maria Rosero Cajas	ar	EPMMOP-GAPEV	2022-10-21	
Aprobado por: Francisco Javier Tamayo Jarrin.	FT	EPMMOP-GAPEV	2022-10-21	



FRANCISCO JAVIER
TAMAYO JARRIN



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0317-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2023

Asunto: Informe titularidad, convenio de Administración y Uso a favor del "Comité Pro-mejoras del Barrio "FÁTIMA", predio No. 0192054.

Señorita Magíster
Gina Gabriela Yanguez Paredes
Administradora Zonal
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señora Administradora Zonal, en atención al oficio No. GADDMQ-AZEE-2023-0174-O de 19 de enero de 2023, y, al trámite SITRA No. GADDMQ-DMGBI-2022-0581-E de 08 de diciembre de 2022, mediante el cual los representantes del Comité Pro-mejoras del Barrio Fátima, señala y solicita:

"Adjunto a la presente y para los fines consiguientes, sírvase encontrar una copia fotostática del Oficio No. 1449-EPMMOP-GAPEU-022-OF, del 21 de octubre del 2022 emitido por la EPMMOP, mediante el cual, se informa que ha finiquitado el acuerdo de cooperación que tenía suscrito entre la Embajada de México y la EPMMOP, acuerdo que permitía a la Embajada de México el uso del espacio público ubicado en la calle Juan de Dios Martínez Mera y la calle Guangüiltagua, conocido como Parque México.

Por los antecedentes expuestos y en vista de que en fecha anterior ya se solicitó con oficio número 17, en representación del "Comité Pro-mejoras Barrio Fátima", solicito a usted el Convenio de Administración y Uso del área recreativa y deportiva a favor del Comité que represento. (...); informo:

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2023-0027 de 20 de enero de 2023, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0196892, con todos los justificativos de titularidad de dominio.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio "FÁTIMA"; para lo cual, se deja insubsistente el oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-4545-O de 22 de noviembre de 2022 y el informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0268 de 17 de noviembre de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2023-00344-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

Asunto: INFORME CONVENIO DE USO COMITE PRO MEJORAS BARRIO FATIMA PREDIO 192054

Señora Magíster
María Fernanda Guillen Palacios
Administradora Zonal Eugenio Espejo
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en respuesta a su documento Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0902-O, de fecha 27 de marzo de 2023, en el que indica:

"...En ese sentido, y a fin de que esta Administración Zonal pueda emitir el informe respectivo para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, solicito de la manera mas comedida se remita el informe favorable o desfavorable por parte de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación respecto de la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Nro. 192054, ubicado en la Parroquia de Ñaquito, a favor del Comité Promejoras Barrio Fatima..."

Con lo expuesto y en base a lo solicitado en antecedente esta Dirección procede a enviar el informe DMDR-AFR-CDU-006-2023, en el cual consta el criterio **FAVORABLE**, para la Administración y Uso del predio 192054 (total), por el uso del parque México, administrado por el Comité Pro-Mejoras Barrio Fátima.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SERD-DMDR-2023-00344-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Arq. María Elizabeth Jara Muñoz
DIRECTORA METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Anexos:

- solicitud_2023_03_23_12_56_47_282 (1).pdf
- GADDMQ-AZEE-2023-0902-O (1).pdf
- proyecto_2023_03_23_13_02_05_611 (1).pdf
- personeria_juridica_2023_03_23_12_59_47_487 (1).pdf
- comité_promejoras_barrio_de_fátima-signed-2-signed.pdf

Copia:

Señora
Cristina Alejandra Basantes Calero
Técnica de Gestión y Control
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Señora
Andrea Nathaly Paredes Ortiz
Asistente Administrativa
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

María Isabel Salvador Oquendo
Secretaria
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Señor Especialista
Santiago Ernesto Orbe Cajiao
Coordinador de Despacho
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Nathaly Paredes Ortiz	anpo	SERD-DMDR	2023-05-29	
Revisado por: Cristina Alejandra Basantes Calero	cabc	SERD-DMDR	2023-06-26	
Aprobado por: María Elizabeth Jara Muñoz	MEJM	SERD-DMDR	2023-07-05	



Firmado electrónicamente por:
MARIA ELIZABETH
JARA MUNOZ



Quito 07 febrero del 2021

CONVOCATORIA

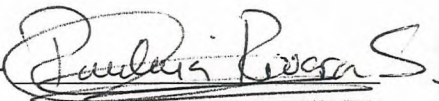
De mi consideración:

Por medio de la presente, se convoca, con carácter voluntario, a toda la comunidad de FATIMA; y en general todas las personas de sus alrededores más próximos que tengan esa voluntad libre y sin vicios de participar en la **ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"** que se llevará a cabo el día domingo 20 de febrero del 2022 a las 18:00 horas, en la Alberto Guerrero N34-142 y Federico Paez, en la que se tratará los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

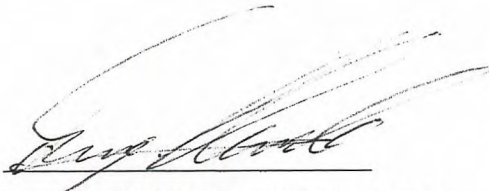
ORDEN DEL DÍA

1. Nombrar director de debates.
2. Expresión de la voluntad.
3. Elección de directiva provisional.
4. Toma de juramento y delegación específica.
5. Señalamiento del domicilio del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA".
6. Redacción del Estatuto del Comité Pro – Mejoras: "BARRIO FATIMA".
7. Delimitación del patrimonio para la conformación del Comité Pro – Mejoras: "BARRIO FATIMA".

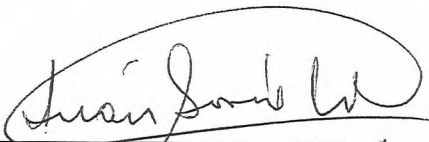
Atentamente;

1.- 
MARTHA PAULINA RIVERA

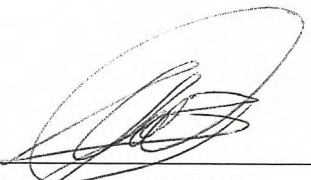
C.I: 1706811195

2.- 
DIEGO FRANCISCO ALVARADO

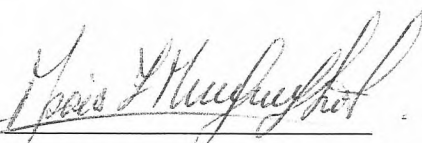
C.I: 1710721497

3.- 
IVAN RICARDO GARCIA
C.I: 1706727649


4.- CRISTINA SALVADOR BOADA
CRISTINA SALVADOR BOADA
C.I: 1710008929

5.- 
BORIS DAVID YEPEZ
C.I: 1719477984

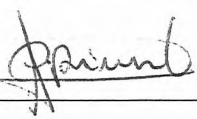
6.- GABRIELA LOPEZ ECHANIQUE
GABRIELA LOPEZ ECHANIQUE
C.I: 1716027139

7.- 
MARIA ISABEL MURGUEYTIO
C.I: 1705376521

8.- MONICA LUCIA FIALLOS CASTRO
MONICA LUCIA FIALLOS CASTRO
C.I: 1708673239

9.- 
MARTHA LOPEZ PAREDES
C.I: 1706534391

10.- RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA
RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA
C.I: 1714489166

11.- 
EDGAR LEONARDO ESPINOSA
C.I.:1704427929

12.- 
MARIO CEVALLOS VILLARREAL
C.I: 1706747886

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”

En la parroquia IÑAQUITO, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el día de hoy 20 de Febrero del 2022, siendo las 18h00, en la Alberto Guerrero N34-142 y Federico Paez, se da inicio a la **ASAMBLEA CONSTITUTIVA** de la Organización sin fines de lucro que pretendemos tenga como denominación **COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”**; así pues, se reúnen las personas abajo firmantes con el objeto de constituir de forma libre y voluntaria esta organización de derecho privado con finalidad social sin fines de lucrar, esto significa que el dinero que se percibirá será en pro de mejoras, por ende no existe utilidad; esta se encuentra regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, misma que por su naturaleza pertenece al régimen de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y de Vivienda.

Estando en el lugar, fecha y hora que dispone la convocatoria de 07 de Febrero del 2022 que antecede a este acto, esto es: domingo 20 de febrero del 2022 a las 18h00, en la Alberto Guerrero N34-142 y Federico Paez, da lectura al orden del día y se desarrolla cada punto:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombrar director de debates.
2. Expresión de la voluntad.
3. Elección de directiva provisional.
4. Toma de juramento y delegación específica.
5. Señalamiento del domicilio del Comité Pro-Mejoras: “BARRIO FATIMA”.
6. Redacción del Estatuto del Comité Pro-Mejoras: “BARRIO FATIMA”.
7. Delimitación del patrimonio para la conformación del Comité Pro-Mejoras: “BARRIO FATIMA”.

1.- Nombrar director de debates:

Para una mayor organización de la reunión, se nombra al señor, Mario Francisco Cevallos Villarreal como director de Debates.

2.- Expresión de la voluntad:

Las doce personas presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada “**COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”**”; así pues, se reúnen las personas abajo firmantes con el objeto de constituir de forma libre y voluntaria esta organización de derecho privado con finalidad social sin fines de lucrar, esto significa que el dinero que se percibirá será en pro de mejoras, por

- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público, o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA";
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice EL COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA".
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y.
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

3.- Elección de directiva provisional:

Se procede a elegir una directiva provisional para que se encargue de realizar los trámites necesarios en el órgano rector, que por su naturaleza es el Ministerio de Desarrollo Urbano y de Vivienda, a fin de alcanzar la personería jurídica del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA".

Del Art. 11 del Estatuto que pretendemos sea nuestro cuerpo normativo, se desprende que el directorio de nuestro Comité estará conformado por: presidente/a; vicepresidente/a; tesorero/a; secretario; primer vocal principal; segundo vocal principal; primer vocal suplente; segundo vocal suplente; por lo cual los presentes eligen democráticamente a las siguientes personas:

- Presidente provisional: MARTHA PAULINA RIVERA SOASTI, con cédula de ciudadanía número 1706811195.
- Vicepresidente provisional: BORIS DAVID YEPEZ CARPIO con cédula de ciudadanía número 1719477984.

de 2017. El señor presidente procede a dar lectura del estatuto artículo por artículo; y, los presentes luego del respectivo análisis y discusión aprueban los Estatutos.


7.- Delimitación del patrimonio para la conformación del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA":


Por medio de secretaría se da a conocer a los presentes que uno de los requisitos para la concesión de la personería jurídica planteados por el MIDUVI, consiste en la acreditación de un patrimonio mínimo. La Asamblea resuelve proporcionar esta cantidad mínima para efectos del patrimonio de constitución del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA", la cual se constituye por CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D 400,00), en una cuenta de integración de capital a nombre del mismo Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA", legalmente representada por su presidente provisional, cuenta que será abierta por el mismo, y que servirá además de integrar el capital, para la gestión pro mejoras de nuestro barrio con las futuras aportaciones, multas, cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

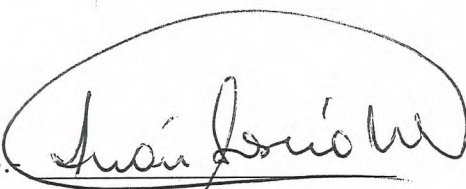
La señora secretaria y presidente piden treinta minutos de receso para redactar esta Acta Constitutiva, la misma que luego de darse lectura es aprobada por todos los concurrentes, quienes firman en unidad de acto el registro de su presencia.

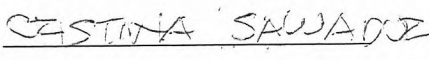
Siendo las 21 horas con 30 minutos, y sin existir puntos pendientes en el orden del día el señor presidente da por concluida la Asamblea.

PARA CONSTANCIA FIRMAN LOS 12 MIEMBROS FUNDADORES:

1.- 
MARTHA PAULINA RIVERA
C.I: 1706811195

2.- 
DIEGO FRANCISCO ALVARADO
C.I: 1710721497

3.- 
IVAN RICARDO GARCIA
C.I: 1706727649

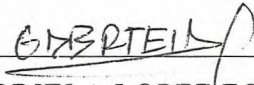
4.- 
CRISTINA SALVADOR BOADA
C.I: 1710008929

5.-


BORIS DAVID YEPEZ

C.I: 1719477984

6.-


GABRIELA LOPEZ ECHANIQUE

C.I: 1716027139

7.-


MARIA ISABEL MURGUEYTIO

C.I: 1705376521

8.-


MONICA LUCIA FIALLOS CASTRO

C.I: 1708673239

9.-


MARTHA LOPEZ PAREDES

C.I: 1706534391

10.-


RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA

C.I: 1714489166

11.-


EDGAR LEONARDO ESPINOSA

C.I.:1704427929


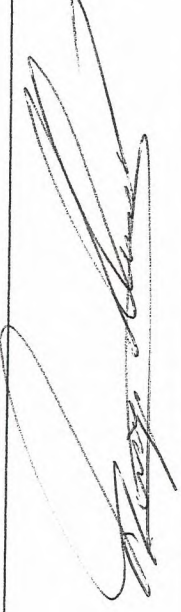
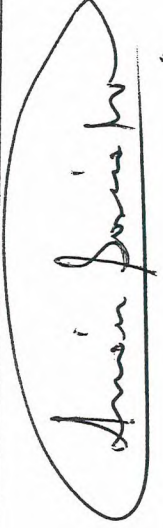

12.-

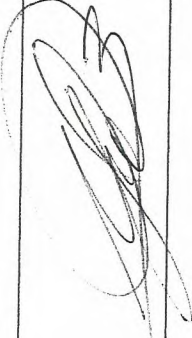
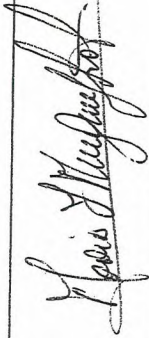
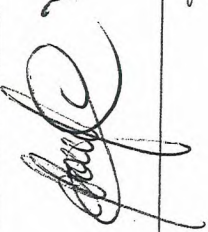
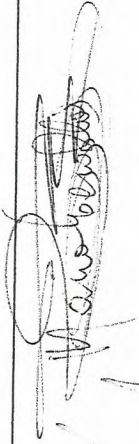



MARIO CEVALLOS VILLARREAL

C.I: 1706747886

COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"



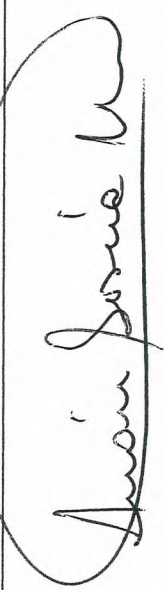

Nómina de miembros fundadores

NRO	NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	C.I NÚMERO	FIRMA
1	MARTHA PAULINA	RIVERA SOASTI	ECUATORIANA	1706811195	
2	DIEGO FRANCISCO	ALVARADO HERMOSA	ECUATORIANO	1710721497	
3	IVAN RICARDO	GARCIA	ECUATORIANO	1706727649	
4	MARIA CRISTINA	SALVADOR BOADA	ECUATORIANA	1710008929	CRISTINA SAWA ADE
5	EDGAR LEONARDO	ESPINOSA	ECUATORIANO	1704427929	

6	BORIS DAVID	YEPEZ CARPIO	ECUATORIANO	1719477984	
7	MARIA GABRIELA	LOPEZ ECHANIQUE	ECUATORIANA	1716027139	
8	MARIA ISABEL	MURGUEYTIO TERAN	ECUATORIANA	1705376521	
9	MONICA LUCIA	FIALLOS CASTRO	ECUATORIANA	1708673239	
10	MARIO FRANCISCO	CEVALLOS VILLARREAL	ECUATORIANO	1706747886	
11	MARTHA	LOPEZ PAREDES	ECUATORIANA	1706534391	
12	RENATA EVELYN	PONCE ESPINOSA	ECUATORIANA	1714489166	

COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"

Nomina de miembros fundadores

RO.	NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	C.I NÚMERO	FIRMA
	MARTHA PAULINA	RIVERA SOASTI	ECUATORIANA	1706811195	
	DIEGO FRANCISCO	ALVARADO HERMOSA	ECUATORIANO	1710721497	
	IVAN RICARDO	GARCIA	ECUATORIANO	1706727649	
	MARIA CRISTINA	SALVADOR BOADA	ECUATORIANA	1710008929	CRISTINA SALVADOR
	EDGAR LEONARDO	ESPINOSA	ECUATORIANO	1704427929	

CUANTIFICACION DE VOTOS PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"

ENCIA	PRIVERA	DALVAR	MCEVAL	IGARCIA	MMURG	MFIALL	BYEPEZ	LESPINO	MCSALV	MLOPEZ	RPONCE	TOTAL
Rivera			X				X					
Yepez	X									X		
Fiallos		X			X				X			
Ivarado												
ESIDENCIA												
Rivera	X											
rcia					X				X			
Ponce						X		X		X		
ARIO												
evallos												
Salvador			X									
Lopez						X		X		X		
abel Murgueytio	X				X				X			
RO												
pez												
o Espinosa									X	X		
Salvador	X				X							
Lopez												
Ponce												
1	X									X		
NTE Boris Yepez					X							
SIDEN Paulina Rivera									X			
2												
NTE Paulina Rivera			X			X						
SIDENTE Boris Yepez							X			X		

6 GANADOR

5

5 GANADOR

4

1

1

4

0

6 GANADOR

3

0

6 GANADOR

0

2

3

7 GANADOR

**TERNAS PROPUESTAS PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA DEL
COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"**

PRESIDENCIA	NO. DE NOMINACIONES
Paulina Rivera	5
Boris Yopez	2
Monica Fiallos	1
Diego Alvarado	6

VICEPRESIDENCIA	NO. DE NOMINACIONES
Paulina Rivera	1
Ivan Garcia	3
Renata Ponce	1

SECRETARIO	NO. DE NOMINACIONES
Mario Cevallos	3
Cristina Salvador	2
Martha Lopez	4
Maria Isabel Murgueytio	4

TESORERO	NO. DE NOMINACIONES
Boris Yopez	1
Leonardo Espinosa	2
Cristina Salvador	4
Martha Lopez	1
Renata Ponce	2

ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1.- DENOMINACIÓN. - La Organización que se encuentra legalmente constituida se denomina **COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”**, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- El Comité se regirá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017 que regula las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- Rige para todos los socios legalmente registrados e inscritos en el MIES y/o MIDUVI, que fueron previamente aprobados en Asamblea General por el **COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”** y de los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de pertenecer al Comité en calidad de socios, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Art. 4.- DOMICILIO.- El **COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”**, tendrá su domicilio en el Barrio denominado Fátima de la parroquia Iñaquito, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

CAPÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL.- Constituirá el espacio territorial del **COMITÉ PRO-MEJORAS DENOMINADO: “BARRIO FATIMA”**, en su entorno de acción dentro de los siguientes límites: POR EL NORTE: el lindero norte del Parque México, el mismo que va desde la calle Juan de Dios Martínez Mera hasta la calle Guanguiltagua ; POR EL SUR, Calle Federico Páez; POR EL ESTE, calle Guanguiltagua; y, POR EL OESTE, Calle Juan de Dios Martínez Mera desde su intersección con el lindero norte del Parque México hasta su intersección con la calle Federico Páez, perteneciente a la Parroquia Iñaquito, de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los cuales se encuentra ubicada las viviendas de los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”**, parques, áreas deportivas y áreas comunales,

los mismos que son bienes comunales del Barrio para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores del sector.

CAPITULO III

FINES Y OBJETIVOS, LAS ORGANIZACIONES ADEMÁS DEBERÁN PRECISAR SI REALIZAN O ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO O PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- OBJETIVOS.- El COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA" tiene como objetivos fundamentales todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como:

- a) Fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en beneficio de sus socios.
- b) Promover y realizar gestiones para acceder a los planes y proyectos de vivienda social que promueve el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre los socios y estimular el espíritu solidario y de ayuda mutua.
- d) Coordinar con las entidades públicas y privadas para alcanzar las obras de infraestructura, mejoramiento de vivienda en beneficio de sus agremiados.
- e) Gestionar ante las autoridades locales y nacionales y otras entidades públicas y privadas para obtener obras que permita una mejor habitabilidad para sus socios.
- f) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio del Comité a fin de alcanzar el Buen Vivir.
- g) Entrega y suscripción de escrituras a los socios.

Art. 7.- LOS FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ, Para alcanzar los objetivos propuestos el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia.

- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial;
- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público, o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA";
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice EL COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA".
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y.
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 8.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General está integrada por todos los socios aprobados y registrados en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y es la instancia legal donde por mayoría de sus socios se resuelven y se toman decisiones que serán de cumplimiento obligatorio para sus socios y las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

1.- Asambleas Generales Ordinarias.- Tendrán lugar cada dos meses; y,

2.- Asambleas Generales Extraordinarias.- Se llevarán a cabo cuando las circunstancias así ameriten, para lo cual el Presidente deberá realizar la respectiva convocatoria señalando el carácter de extraordinaria; o, a solicitud cinco (5) socios legalmente registrados. En caso de que el Presidente no convoque; o la Directiva haya fenecido en sus funciones los socios se auto convocarán en el porcentaje indicado anteriormente, estableciendo el punto único o los puntos únicos a ser tratados.

DEL DIRECTORIO

Art. 11.- El Directorio o Directiva del Comité está integrado por las siguientes dignidades:

- Presidente/a;
- Vicepresidente/a;
- Tesorero/a;
- Secretario/a;
- Primer Vocal principal;
- Segundo Vocal principal;
- Primer Vocal suplente;
- Segundo Vocal suplente;

El Presidente en funciones está en la obligación de convocar con quince días de antelación al fenecimiento de funciones; en caso de que no convoque se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

La Directiva electa deberá registrar de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

El Directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre sí es decir en segundo afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho.

Art. 12.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias tendrán lugar el primer domingo de cada dos meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

Art. 13.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus socios.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz pero no voto y su presencia facultativa.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 14.- Son obligaciones de los socios:

- a) Los aportes voluntarios y las multas que disponga la Asamblea General de Socios y aprobados con la concurrencia de la mitad más uno de los socios asistentes.
- b) Velar por la seguridad del barrio;
- c) Cumplir con las disposiciones Constitucionales, legales las normas emanadas del Estatuto; así como también cumplir con las resoluciones o disposiciones de la Asamblea General y en especial de las emanadas de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, que será este de cumplimiento obligatorio;
- d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa;
- e) Procurar la paz y la armonía entre los socios guardándose respeto y consideración mutua;

Art. 15.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al Presidente, a la Directiva o a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales sea ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser escuchados en Comisión General en el seno del Directorio que sean asuntos inherentes con la organización;
- f) Respetar y ser respetado, actuar con espíritu amigable, de colaboración y tener actitud de solidaridad;
- g) Solicitar a la Directiva del Comité información sobre la marcha de los planes y programas del Comité, y;
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto.

Art. 16.- Todo socio gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución de la República y en este Estatuto.

CAPITULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 17.- Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Art. 18.- La Directiva durará dos años en sus cargos o funciones y podrán ser reelegidos solo por un período de igual duración en sus cargos o funciones, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

Art. 19.- Las elecciones del Directorio del Comité se llevarán a cabo quince días antes de su feneamiento conforme al presente Estatuto.

En caso de no contar con una Directiva, los socios se auto convocaran con el número de socios indicados en este Estatuto, en cualquier momento o fecha.

Art. 20.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos. Mientras que los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art.21.- El sistema de votación será nominal y directa para lo cual cada socios por orden alfabético y a viva voz consignará su voto en del día de la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el Estatuto, previa la verificación por parte de la secretaria de su condición de socio ya que solo los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

Art. 22.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 23.- En la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidenta y ex tesorera o demandar ante las entidades judiciales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con el COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA", estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

IMPUGNACIÓN

Art. 24.- En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI podrá impugnar ante la Asamblea General la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del plazo de 30 días, para que en esta instancia administrativa se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.

Fenecido el plazo de 30 días cualquier impugnación no tendrá validez legal.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 25.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.
- b) Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (Decreto) o cada tres años, si no se ha derogado el reglamento.
- d) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción del Comité que llevará a cabo durante el año fiscal de la Directiva del Comité;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del Comité;

- g) Llenar vacantes que se produjeran en el Directorio;
- h) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;
- i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.
- j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA";
- k) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distinguen en las actividades del Comité;
- m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios;
- n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de! Comité, siempre y cuando presenten la justificación del fin hacer utilizado.

Art. 26.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

Art. 27.- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva;

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité;
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución;
- c) Presentar anualmente los informes económico y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación;
- d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.

- e) Velar por la buena marcha del Comité;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine, y;
- j) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No 193, que regula a las Organizaciones Sociales

DEL PRESIDENTE

Art. 28.- Para ser Presidente se requiere:

- a. Ser socio activo del Comité y registrado en el MIES o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- b. Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité, y;
- c. Estar al día en las aportaciones o multas que la Asamblea General haya impuesto.
- d. En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado incurrido en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal y jurídicamente al COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"; convocar y presidir las sesiones a Directorio y a las Asambleas Generales.

- b) Presentar a la Asamblea General los planes, programas, gestiones, eventos u otras actividades que llevará a cabo durante su gestión para su aprobación.
- c) Presentar el informe anual de sus actividades y de toda la Directiva, para su aprobación en Asamblea General para realizar la rendición de cuentas.
- d) Entregar y brindar la información a los miembros de la Comisión de Fiscalización las veces que sean necesarias para la fiscalización y auditorías
- e) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio al final de cada Asamblea General o sesión.
- f) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la Organización Social, conjuntamente con el Tesorero, quienes deberán suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.
- g) Suscribir las escrituras de adjudicación a cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de Decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.
- h) Será obligación del Presidente convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA" para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 30.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité, igualmente también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administre este último.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 31.- Para ser Vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Presidente/a:

- a. El Vicepresidente subrogará al Presidente, con todos los derechos y obligaciones concedidas al Presidente/a hasta el tiempo para lo cual fue designado; en caso de ausencia definitiva; y,

- b. En ausencia temporal hasta cuando el Presidente se reintegre a su cargo, que no podrá exceder de quince días, previo la autorización otorgada por la Asamblea General de Socios.

Art. 32.- El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas subrogará el primer vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en la Asamblea General.

DEL SECRETARIO/A

Art. 33.- Para ser secretario/a se requiere:

- a) Ser socio aprobado por la Asamblea General y legalmente registrado.
- b) Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio o la Asamblea General.

Art. 34.- Al Secretario le corresponde:

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA";
- b) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales del Comité o sesiones del Directorio;
- c) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- d) Firmar con el Presidente las actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del; COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"

- f) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea;
- g) Coordinar y vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo; y,
- h) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo

DEL TESORERO

Art. 35.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser una persona con reconocida solvencia moral;
- b) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad; y,
- c) No deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos, en caso de que fuera reelecta

Art. 36.- El Tesorero conjuntamente con el presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.

Art. 37.- Son obligaciones del Tesorero/a:

- a) Recaudar los aportes voluntarios y multas aprobados por los socios en Asamblea General.
- b) Presentar a la Asamblea informes económicos semestrales, cuentas por cobrar y resumen de actividades desarrolladas, para su aprobación.
- c) Llevar la contabilidad de la administración del Comité;
- d) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la Asamblea General o el Directorio, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión de fiscalización designada para el efecto;
- e) Intervenir y dirigir personalmente el manejo de las Finanzas del Comité;

- f) Abrir conjuntamente con el Presidente una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA", en la que se establezca las firmas de responsabilidad.

Art. 38.- A falta del Tesorero/a la Asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su período.

DE LOS VOCALES

Art. 39.- Para ser vocales se requiere:

- a) Ser socio calificado y legalmente registrado.

Art. 40.- Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- c) Cumplir las comisiones que se les encarguen;
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren;
- e) Sugerir al Comité cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios
- f) Los vocales principales tienen voz y voto en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal,
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.
- h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz pero no voto.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 41.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiriera a cualquier título lícito;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen;

Art. 42.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

Art. 43.- Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del Comité.

Art. 44.- Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 45.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 46.- Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 47.- Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros.- Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 193.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen fines de lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

- 1.- Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,

2.- Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO

Art. 48.- La Comisión Fiscalizadora será nombrado en Asamblea General, tendrá un período de funciones igual del Directorio, estará integrada a por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la Directiva y serán nombrados en Asamblea General con el fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del Comité a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico del Comité y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. De entre ellos nombrarán una Presidente y Secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

Art. 49.- Son funciones de la Comisión de fiscalizadora las siguientes:

- a) Solicitar al Directorio, Presidente y Tesorero, los estados de cuenta los movimientos económico, facturas, recibido y toda documentación que requiera la Comisión para el control de los recursos económicos del Comité.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico del Comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la Asamblea General para su resolución.

CAPITULO IX

LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 50.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el Presidente o el secretario a pedido del presidente y será de su responsabilidad (Secretario/a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios

del Comité, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del Comité o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el Presidente, por el Directorio o por cinco socios registrados en el MIES o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, con veinte y cuatro horas de anticipación.

CAPITULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 51.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaría en la respectiva acta de esta novedad.

Art. 52.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y tendrán carácter de obligatorio para todos. La asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.

Art. 53.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

CAPITULO XI

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

DE LA INCLUSIÓN

Art. 54.- SON SOCIOS DEL COMITÉ.- Todos las personas del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA", quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y

los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporan al Comité son socios con todos los derechos y obligaciones.

Art. 55.- El Comité estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados por el MIDUVI.

Art. 56.- Requisitos para solicitar ingresar al COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA". - Todas las personas que podrán pertenecer al Comité previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio dirigido a nombre del Comité solicitando el ingreso y ser aceptado en calidad de socios del Comité, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto
- 2.- Ser mayor de 18 años;
- 3.- Ser propietario de un lote de terreno situado en el barrio o residir en calidad de arrendatario.
- 4.- No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ningún otro Comité.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión el Comité cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

DE LA EXCLUSIÓN

Art. 57.- La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada en Asamblea General, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI;
- b) Por dejar de residir en el COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA", sea en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia,

en caso de no hacerlo se lo convocará por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo al Comité por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer al Comité y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.

- c) Por ser sancionado con la expulsión;
- d) Por fallecimiento para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.

Art. 58.- El presidente solicitará al Ministerio el registro tanto de inclusión como de exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 59.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las bases y los Directivos;
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización;
- c) Por faltas injustificadas a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- d) Por incumplimiento Estatutario;
- e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la Asamblea General,
- f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;
- g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del Comité;
- h) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada;

Art. 60.- El socio del Comité que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

- a. Amonestación por verbal cuando se trate de la primera vez.
- b. Amonestación escrita por segunda vez.
- c. Expulsión.

Art. 61.- El socio podrá ser sujeto de expulsión del Comité en los siguientes casos.

- a) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,
- b) El socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Comité,
- c) El socio que agreda físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,
- d) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen;
- e) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- f) Los que cometan fraude con los fondos del Comité;
- g) Los que atentaren contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente;
- h) Los que siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas, y,

Art. 62.- Cuando un socio incurra en las causales del artículos precedentes, el Directorio nombrará una comisión de investigación, la misma que estará integrada por tres socios del Comité de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo, respetando el derecho a la defensa para lo cual le concederá el término de tres días para que presente las pruebas o sus argumentos.

Art. 63.- La Comisión de investigación, enviará al presidente del Comité un informe quien convocará al Directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita

Art. 64.- En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión, el presidente del Comité, llamara a una Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratara única y exclusivamente sobre la expulsión del socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Art. 65.- Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

Art. 66.- Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas del debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 67.- Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este artículo; la Directiva notificará al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para su registro.

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 68.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años, en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial .

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 69.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Medición y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 70.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE.- Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

Art. 71.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el Presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima Asamblea General que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

CAPITULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 72.- DISOLUCIÓN. - La duración del Comité es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios legalmente inscritos en el MIES o MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las Organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas;

- a. Por reducción del número mínimo de socios establecido en el Reglamento;
- b. Por no cumplir sus fines y objetivos, y;
- c. Por las causas determinadas en la normativa legal vigente.

Art. 73.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE DISOLUCIÓN.- En caso de disolución del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rubricas de los miembros del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para gozar los beneficios que ofrece el Comité, todos sus miembros son iguales ante la ley y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

SEGUNDA. - Todos los socios que conforman el COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA" tiene que estar legalmente registrados en el MIDUVI, inclusive aquellos que tengan algún parentesco familiar, puesto que todos son considerados como socios dentro de la organización con iguales derechos y obligaciones.

TERCERA. - El Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, el Directorio ordenara su impresión en folios y su distribución entre los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

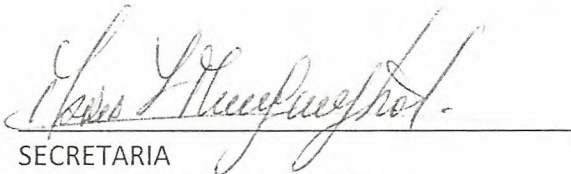
PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

SEGUNDA. - El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y del Decreto Ejecutivo en vigencia.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto que antecede fueron leídos cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en la Asamblea Constitutiva, el día 26 de junio del 2019, conforme el acta de Asamblea Constitutiva que reposan en los archivos físicos y digitales del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA".

Quito, a 20 de Febrero del 2022.

Firma;



SECRETARIA

MARIA ISABEL MURGUEYTIO

Cédula de identidad número 1705376521

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"

En la parroquia IÑAQUITO, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el día de hoy 20 de Febrero del 2022, siendo las 18h00, en la Alberto Guerrero N34-142 y Federico Paez, se da inicio a la **ASAMBLEA CONSTITUTIVA** de la Organización sin fines de lucro que pretendemos tenga como denominación **COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"**; así pues, se reúnen las personas abajo firmantes con el objeto de constituir de forma libre y voluntaria esta organización de derecho privado con finalidad social sin fines de lucrar, esto significa que el dinero que se percibirá será en pro de mejoras, por ende no existe utilidad; esta se encuentra regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, misma que por su naturaleza pertenece al régimen de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y de Vivienda.

Estando en el lugar, fecha y hora que dispone la convocatoria de 07 de Febrero del 2022 que antecede a este acto, esto es: domingo 20 de febrero del 2022 a las 18h00, en la Alberto Guerrero N34-142 y Federico Paez, da lectura al orden del día y se desarrolla cada punto:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombrar director de debates.
2. Expresión de la voluntad.
3. Elección de directiva provisional.
4. Toma de juramento y delegación específica.
5. Señalamiento del domicilio del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA".
6. Redacción del Estatuto del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA".
7. Delimitación del patrimonio para la conformación del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA".

1.- Nombrar director de debates:

Para una mayor organización de la reunión, se nombra al señor, Mario Francisco Cevallos Villarreal como director de Debates.

2.- Expresión de la voluntad:

Las doce personas presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada "**COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"**"; así pues, se reúnen las personas abajo firmantes con el objeto de constituir de forma libre y voluntaria esta organización de derecho privado con finalidad social sin fines de lucrar, esto significa que el dinero que se percibirá será en pro de mejoras, por

ende no existe utilidad; esta se encuentra regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, misma que por su naturaleza pertenece al régimen de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y de Vivienda que tendrá como propósito:

OBJETIVOS. - El COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA" tiene como objetivos fundamentales todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como:

- a) Fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en beneficio de sus socios.
- b) Promover y realizar gestiones para acceder a los planes y proyectos de vivienda social que promueve el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre los socios y estimular el espíritu solidario y de ayuda mutua.
- d) Coordinar con las entidades públicas y privadas para alcanzar las obras de infraestructura, mejoramiento de vivienda en beneficio de sus agremiados.
- e) Gestionar ante las autoridades locales y nacionales y otras entidades públicas y privadas para obtener obras que permita una mejor habitabilidad para sus socios.
- f) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio del Comité a fin de alcanzar el Buen Vivir.
- g) Entrega y suscripción de escrituras a los socios.

LOS FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ, para alcanzar los objetivos propuestos el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia.
- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial;

- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público, o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”;
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice EL COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”.
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y.
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

3.- Elección de directiva provisional:

Se procede a elegir una directiva provisional para que se encargue de realizar los trámites necesarios en el órgano rector, que por su naturaleza es el Ministerio de Desarrollo Urbano y de Vivienda, a fin de alcanzar la personería jurídica del COMITÉ PRO-MEJORAS: “BARRIO FATIMA”.

Del Art. 11 del Estatuto que pretendemos sea nuestro cuerpo normativo, se desprende que el directorio de nuestro Comité estará conformado por: presidente/a; vicepresidente/a; tesorero/a; secretario; primer vocal principal; segundo vocal principal; primer vocal suplente; segundo vocal suplente; por lo cual los presentes eligen democráticamente a las siguientes personas:

- Presidente provisional: MARTHA PAULINA RIVERA SOASTI, con cédula de ciudadanía número 1706811195.
- Vicepresidente provisional: BORIS DAVID YEPEZ CARPIO con cédula de ciudadanía número 1719477984.

- Tesorero provisional: MARIA CRISTINA SALVADOR BOADA, con cédula de ciudadanía número 1710331172.
- Secretaria provisional: MARIA ISABEL MURGUEYTIO TERAN, con cédula de ciudadanía número 1705376521.
- Primer Vocal principal provisional; DIEGO FRANCISCO ALVARADO HERMOSA con cédula de ciudadanía número 1710721497.
- Segundo Vocal principal provisional; IVAN RICARDO GARCIA, con cédula de ciudadanía número 1706727649.
- Primer Vocal suplente provisional; EDGAR LEONARDO ESPINOSA HINOSTROZA con cédula de ciudadanía número 1704427929.
- Segundo Vocal suplente provisional; MARIO FRANCISCO CEVALLOS VILLARREAL con cédula de ciudadanía número 1706747886.

4.- Toma de juramento y delegación específica:

El señor director de debates toma el juramento a las personas electas, quienes se posesionan de sus funciones. El señor presidente agradece por esta designación y se compromete a trabajar por conseguir la personería jurídica y por el desarrollo del Comité.

Se DELEGA a la directiva provisional el trámite de legalización de la organización, para efectos de este se designa como responsable de ello, al señor presidente MARTHA PAULINA RIVERA SOASTI, con cédula de ciudadanía número 1706811195. Teléfono celular número 0992541057, correo electrónico: paulinarivera62@hotmail.com y comitefatimabatan@gmail.com

5.- Señalamiento del domicilio del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA":

Para efectos de la obtención de la personalidad jurídica de esta organización social, la Asamblea señala su domicilio para posibles notificaciones, en las instalaciones Federico Paez E14-252 y Guanguiltagua ubicada en Batan Alto de la parroquia IÑAQUITO, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, con teléfono Nro. Convencional, 022446744, Nro. Celular 0992541057, email: comitefatimabatan@gmail.com

6.- Redacción del Estatuto del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA":

El presidente provisional indica que se ha traído un proyecto de Estatuto, mismo que es el requerido por el MIDUVI, por lo que pide que en primera lectura conozcamos este proyecto, lo que es aceptado por todos los concurrentes y se procede a discutir el Estatuto que registrará al Comité, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre

de 2017. El señor presidente procede a dar lectura del estatuto artículo por artículo; y, los presentes luego del respectivo análisis y discusión aprueban los Estatutos.

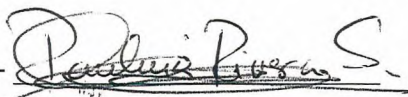
7.- Delimitación del patrimonio para la conformación del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA":

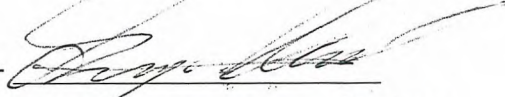
Por medio de secretaria se da a conocer a los presentes que uno de los requisitos para la concesión de la personería jurídica planteados por el MIDUVI, consiste en la acreditación de un patrimonio mínimo. La Asamblea resuelve proporcionar esta cantidad mínima para efectos del patrimonio de constitución del Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA", la cual se constituye por CUATRO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.D 400,00), en una cuenta de integración de capital a nombre del mismo Comité Pro-Mejoras: "BARRIO FATIMA", legalmente representada por su presidente provisional, cuenta que será abierta por el mismo, y que servirá además de integrar el capital, para la gestión pro mejoras de nuestro barrio con las futuras aportaciones, multas, cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

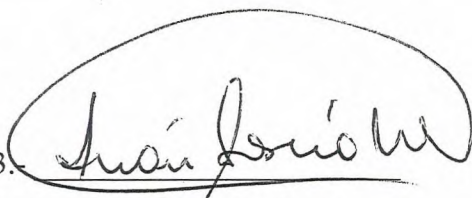
La señora secretaria y presidente piden treinta minutos de receso para redactar esta Acta Constitutiva, 1ª misma que luego de darse lectura es aprobada por todos los concurrentes, quienes firman en unidad de acto el registro de su presencia.

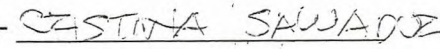
Siendo las 21 horas con 30 minutos, y sin existir puntos pendientes en el orden del día el señor presidente da por concluida 1ª Asamblea.

PARA CONSTANCIA FIRMAN LOS 12 MIEMBROS FUNDADORES:

1.- 
MARTHA PAULINA RIVERA
C.I: 1706811195

2.- 
DIEGO FRANCISCO ALVARADO
C.I: 1710721497

3.- 
IVAN RICARDO GARCIA
C.I: 1706727649

4.- 
CRISTINA SALVADOR BOADA
C.I: 1710008929

35

5.-

BORIS DAVID YEPEZ

C.I: 1719477984

6.-

GABRIELA LOPEZ ECHANIQUE

C.I: 1716027139

7.-

MARIA ISABEL MURGUEYTIO

C.I: 1705376521

8.-

MONICA LUCIA FIALLOS CASTRO

C.I: 1708673239

9.-

MARTHA LOPEZ PAREDES

C.I: 1706534391

10.-

RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA

C.I: 1714489166

11.-

EDGAR LEONARDO ESPINOSA

C.I.:1704427929

12.-

MARIO CEVALLOS VILLARREAL

C.I: 1706747886


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANTONAMIENTO


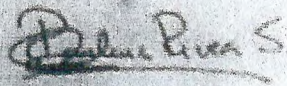
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**RIVERA BOASTI
 MARTHA PAULINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-12-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
**HERNAN PATRICIO
 UGALDE VITERI**

N° 170631119-5



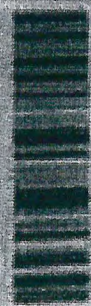
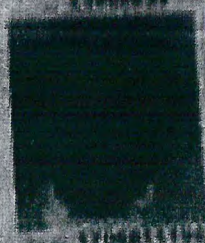
NIVEL DE ESTUDIOS: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEENACER / EXMESTRADA** N° IDENTIFICACIÓN: **170631119-5**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RIVERA HUGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BOASTI PAEZ MARTHA ADRIANA REBECA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2013-10-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-10-23**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN

N° IDENTIFICACIÓN: **170631119-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RIVERA BOASTI MARTHA PAULINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-12-21**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
 NOMBRE DEL Cónyuge: **HERNAN PATRICIO UGALDE VITERI**






37

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171947798-4
APELLIDOS Y NOMBRES **YEPEZ CARPIO BORIS DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO LA VICENTINA**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NATALIA GARCIA VELEZ




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / O. **ING. ELECTRONICA**


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YEPEZ DARWIN GERARDO**


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARPIO NORA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-06-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-06-26**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

 000815419

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019



0019 M JUNTA No. **0019 - 119** CERTIFICADO No. **1719477984** CÉDULA No.

YEPEZ CARPIO BORIS DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

 1719477984

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **IÑAQUITO**
ZONA: **4**




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEEJULAZÓN

CÉDULA DE **N. 170537652-1**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MURGUEYTIO TERAN
MARIA ISABEL DE LA DOLOROSA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1959-07-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
ELIAS AURELIO
ORTEGA AULESTIA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESOR QUEHADER DOMESTICOS** **V334MVA444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURGUEYTIO ANGEL OCTAVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN TERAN GLORIA OLGA EMMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10







DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL REGISTRADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021




 Ecuador Unido en Democracia

N 97511312


PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE
ZONA: 1
JUNTA No. 0003 FEMENINO



CCN: 1705376521

MURGUEYTIO TERAN MARIA ISABEL DE LA DOLOROSA

51

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **SALVADOR BOADA** CONDICIÓN CIUDADANÍA
 NOMBRES **MARIA CRISTINA**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **22 ABR 1979** SEXO **MUJER**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO** No. DOCUMENTO **020738229**
BENALCAZAR FECHA DE VENCIMIENTO **13 ENE 2032**
 FIRMA DEL TITULAR **CRISTINA BOADA** NATICAN **572528**




NUI.1710008929

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALVADOR GONZALEZ LUIS ALFREDO
CÓDIGO DACTILAR
V3343E4242
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOADA LEON MARIA TERESA ABIGAIL
TIPO SANGRE **A+**
ESTADO CIVIL
SOLTERO
DONANTE
SI
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 13 ENE 2022
F. Alvear
DIRECTOR GENERAL





I<ECU0207382291<<<<<1710008929
7904222F3201130ECU<SI<<<<<<<5
SALVADOR<BOADA<<MARIA<CRISTINA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 5
JUNTA No. 0014 FEMENINO
N° 85942230
1710008929
SALVADOR BOADA MARIA CRISTINA




40

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDEULA DE CIUDADANIA Nº **171072149-7**

APELLIDOS Y NOMBRES **ALVARADO HERMOSA DIEGO FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR***

FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

REBECA FILOMENA GARCIA GUEVARA




Escaneado con CamScanner

EDUCACIÓN CON **BACHILLERATO** PROFESIÓN / DECLARACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** Nº **V4344V4224**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALVARADO ALVAREZ JORGE AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HERMOSA CASTRO MARTHA CECILIA**


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2020-10-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2030-10-26**




Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA **PICHINCHA**

CIRCONSCRIPCIÓN **1**

CANTÓN **QUITO**

PARROQUIA **RUMIPAMBA**

ZONA **1**

JUNTA No. **0002 MASCULINO**



Nº **19862565**

CC Nº **1710721497**

ALVARADO HERMOSA DIEGO FRANCISCO

Escaneado con CamScanner

41

CEVALLOS VILLARREAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



CEVALLOS VILLARREAL
NOMBRES
MARIO FRANCISCO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
16 MAY 1968
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
022801212
FECHA DE VENCIMIENTO
26 ENE 2032
NAT/CAR
141834

NUL.1706747886

Mario Francisco Cevallos Villarreal



APellidos y Nombres del Padre
CEVALLOS JOSE ANTONIO
Apellidos y Nombres de la Madre
VILLARREAL PAZOS FANNY SOFIA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
V333311222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 26 ENE 2022

F. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0228012124<<<<<1706747886
6605164M3201266ECU<SI<<<<<<<<2
CEVALLOS<VILLARREAL<<MARIO<FRA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N° 68411317



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 4
JUNTA N° 0005 MASCULINO



CE N° 1706747886

CEVALLOS VILLARREAL MARIO FRANCISCO

42


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





CÉDULA DE CIUDADANÍA
 Nº 170442792-9


 ESPINOSA HINOJOSA
 EDGAR LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-11-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA ENITH DEL CONSUELO
 SOTOMAYOR VACA




NIVEL DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
 Y4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA WETT JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HINOJOSA BARRON CLARA
 CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-06


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **171448916-6**

APellidos y Nombres: PONCE ESPINOSA RENATA EVELYN
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
Fecha de Nacimiento: 1993-10-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR **PROFESIÓN / OBTENCIÓN:** ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PONCE CASTAÑEDA JAIME GABRIEL
APellidos y Nombres de la Madre: ESPINOSA HERRMANN EVELYN BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-11-18
Fecha de Expiración: 2021-11-18

E3331H1111
 000818148



 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021




N° 45064270



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1
JUNTA N°: 0023 FEMENINO



CC N°: 1714489166

PONCE ESPINOSA RENATA EVELYN

44

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de Abril del año 2022

Se convoca a todos los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAŞ: "BARRIO FATIMA"** a la Asamblea General **Extraordinaria** que se llevará a cabo el día **Miércoles 13 de Abril del 2022 a las 20h:00**, en la Federico Páez E14-252 y Guanguiltagua, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum; y,
2. Elección de la directiva definitiva para el periodo 2022-2024

Se ruega puntual asistencia.

Nota.- En caso de no existir el quórum estatutario a la hora señalada en la convocatoria, la asamblea general se instalará legalmente luego de haber transcurrido **treinta minutos** cuya resolución será de cumplimiento obligatorio para todo los socios del Comité.

Atentamente. -

Firmamos.



PAULINA RIVERA SOASTI

Presidenta



MARIA ISABEL MURGUEYTIO T.

Secretaria

45

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA ELECCION DE DIRECTIVA
DEFINITIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"**

El día 13 de abril del 2022, a las 20:00 horas, los socios del COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA", previa convocatoria realizada el 11 de abril del 2022, se reúnen en la calle Federico Paez E14-252 y Guanguiltagua, para tratar el siguiente orden del día que consta en la convocatoria:

1. Constatación del quórum; y,
2. Elección de la Directiva Definitiva para el periodo 2022-2024

1.- Constatación del quórum.-

La señora *María Isabel Murgueytio*, en calidad de secretaria provisional en funciones del **COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"** y por disposición del señor presidente, constata el quórum e indica que existe la comparecencia de la mitad más uno de los socios legalmente registrados en la organización, según listado de asistencia que se adjunta como habilitante al presente instrumento, cumpliendo de esta manera lo señalado en el estatuto del Comité Pro-Mejoras: "Barrio Fátima", cuyo texto señala "*Capítulo X Quorum para la Instalación de Asambleas Generales y el Quorum Decisorio Art. 51.-* El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaría en la respectiva acta de esta novedad", por lo que, la asamblea general extraordinaria queda legalmente instalada a la hora señalada en la convocatoria.

2.-Elección de la directiva definitiva para el periodo 2022-2024

La señora Paulina Rivera Soasti presidente provisional de la organización social solicita a los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria mocionar nombres a fin de que ocupen las dignidades de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, de conformidad con el procedimiento señalado en el Estatuto.

Para la elección de cada dignatario se establece ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, mismas que fueron sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos.

El sistema de votación fue directo por parte de cada socio asistente en orden alfabético, previa la verificación por parte de la secretaria de su condición de socio.

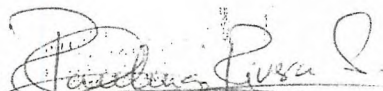
Una vez realizado el proceso parlamentario de conformidad con el Estatuto, la nómina de la directiva para el periodo 2022-2024 del **COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"**, queda conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	PRESIDENTE	RIVERA SOASTI MARTHA PAULINA	1706811195
2	VICEPRESIDENTA	BORIS DAVID YEPEZ CARPIO	1719477984
3	TESORERO	MARIA CRISTINA SALVADOR BOADA	1710331172
4	SECRETARIA	MARIA ISABEL MURGUEYTIO TERAN	1705376521
5	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	DIEGO FRANCISCO ALVARADO HERMOSA	1710721497
6	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	MARIO FRANCISCO CEVALLOS VILLARREAL	1706747886
7	PRIMER VOCAL SUPLENTE	EDGAR LEONARDO ESPINOSA HINOSTROZA	1704427929
8	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA	1714489166

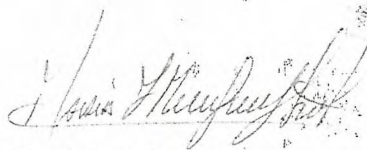
Los nombrados expresan aceptar los cargos para los que han sido elegidos manifestando que no existe incompatibilidad alguna para su fiel desempeño y se encuentran hábiles en sus derechos constitucionales para ejercer dichos cargos

Los directivos electos quedan legalmente posesionados siguiendo con el acto el señor presidente electo agradece a todos pidiendo la colaboración y participación para seguir trabajando en beneficio del barrio, sin tener más que tratar siendo las 22h:10 se clausura la Asamblea General, se concede unos momentos para la redacción del acta y se procede a las respectivas firmas

Firman el Presidente y Secretario que certifica.



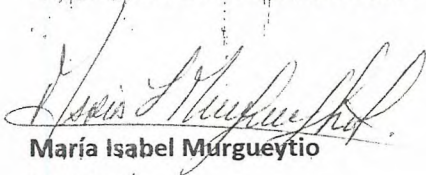
Paulina Rivera
Presidente



María Isabel Murgueytio
Secretaria

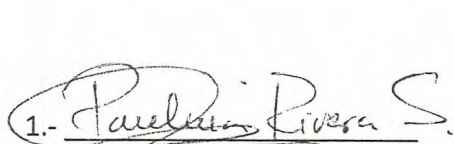
CERTIFICO: Que la Asamblea General se realizó en la fecha y horas señaladas en los términos señalados en la presente acta, de conformidad con la normativa que regula la vida jurídica de las organizaciones sociales.

Fecha: Quito 15 de abril del 2022



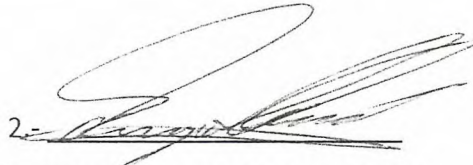
María Isabel Murgueytio
Secretaria

PARA CONSTANCIA FIRMAN LOS 12 MIEMBROS FUNDADORES:

1.- 

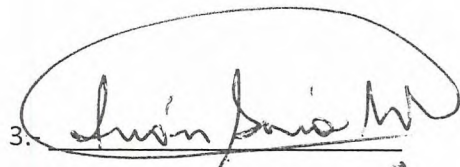
MARTHA PAULINA RIVERA

C.I: 1706811195

2.- 

DIEGO FRANCISCO ALVARADO

C.I: 1710721497

3.- 

IVAN RICARDO GARCIA

C.I: 1706727649

4.- CRISTINA SALVADOR BOADA

CRISTINA SALVADOR BOADA

C.I: 1710008929

5.- 

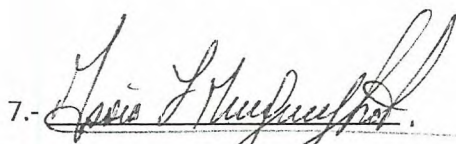
BORIS DAVID YEPEZ

C.I: 1719477984

6.- _____


GABRIELA LOPEZ ECHANIQUE

C.I: 1716027139

7.- 


MARIA ISABEL MURGUEYTIO

C.I: 1705376521

8.- 

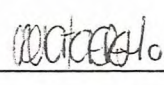
MONICA LUCIA FIALLOS CASTRO

C.I: 1708673239

9.-  _____

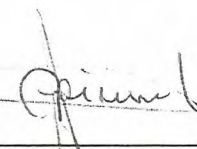
MARTHA LOPEZ PAREDES

C.I: 1706534391

10.-  _____

RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA

C.I: 1714489166

11.-  _____

EDGAR LEONARDO ESPINOSA

C.I.:1704427929

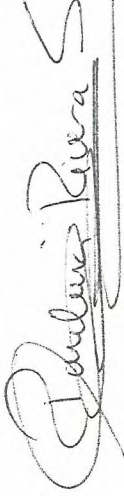
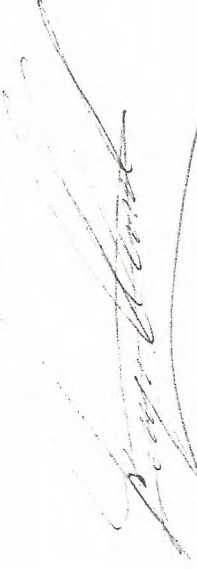


12.-  _____


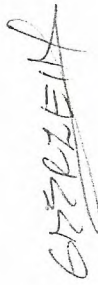





MARIO CEVALLOS VILLARREAL

C.I: 1706747886

COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"

Nómina de miembros fundadores

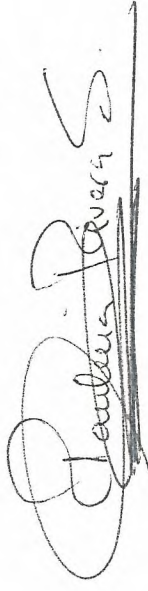
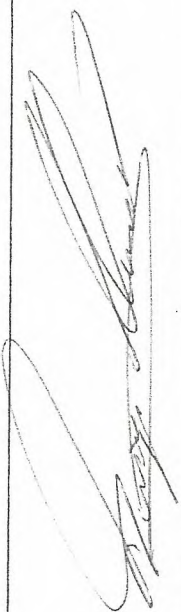
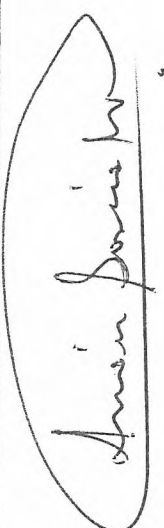

RO	NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	C.I NÚMERO	FIRMA
	MARTHA PAULINA	RIVERA SOASTI	ECUATORIANA	1706811195	
	DIEGO FRANCISCO	ALVARADO HERMOSA	ECUATORIANO	1710721497	
	IVAN RICARDO	GARCIA	ECUATORIANO	1706727649	
	MARIA CRISTINA	SALVADOR BOADA	ECUATORIANA	1710008929	CRISTINA SALVADOR
	EDGAR LEONARDO	ESPINOSA	ECUATORIANO	1704427929	


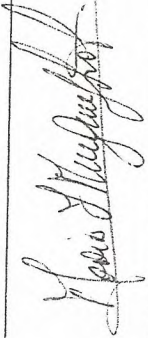
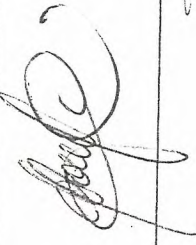


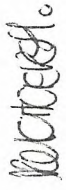
6	BORIS DAVID	YEPEZ CARPIO	ECUATORIANO	1719477984	
7	MARIA GABRIELA	LOPEZ ECHANIQUE	ECUATORIANA	1716027139	
8	MARIA ISABEL	MURGUEYTIO TERAN	ECUATORIANA	1705376521	
9	MONICA LUCIA	FIALLOS CASTRO	ECUATORIANA	1708673239	
0	MARIO FRANCISCO	CEVALLOS VILLARREAL	ECUATORIANO	1706747886	
1	MARTHA	LOPEZ PAREDES	ECUATORIANA	1706534391	
2	RENATA EVELYN	PONCE ESPINOSA	ECUATORIANA	1714489166	

59

COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"

Nómina de miembros fundadores

NRO	NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	C.I		FIRMA
				NÚMERO	NÚMERO	
1	MARTHA PAULINA	RIVERA SOASTI	ECUATORIANA	1706811195		
2	DIEGO FRANCISCO	ALVARADO HERMOSA	ECUATORIANO	1710721497		
3	IVAN RICARDO	GARCIA	ECUATORIANO	1706727649		
4	MARIA CRISTINA	SALVADOR BOADA	ECUATORIANA	1710008929		CRISTINA SAU AOC
5	EDGAR LEONARDO	ESPINOSA	ECUATORIANO	1704427929		

6	BORIS DAVID	YEPEZ CARPIO	ECUATORIANO	1719477984	
7	MARIA GABRIELA	LOPEZ ECHANIQUE	ECUATORIANA	1716027139	
8	MARIA ISABEL	MURGUEYTIO TERAN	ECUATORIANA	1705376521	
9	MONICA LUCIA	FIALLOS CASTRO	ECUATORIANA	1708673239	
10	MARIO FRANCISCO	CEVALLOS VILLARREAL	ECUATORIANO	1706747886	
11	MARTHA	LOPEZ PAREDES	ECUATORIANA	1706534391	
12	RENATA EVELYN	PONCE ESPINOSA	ECUATORIANA	1714489166	



**TERNAS PROPUESTAS PARA LA ELECCION DE LA DIRECTIVA DEL
COMITÉ PRO-MEJORAS: "BARRIO FATIMA"**

PRESIDENCIA	NO. DE NOMINACIONES
Paulina Rivera	5
Boris Yepez	2
Monica Fiallos	1
Diego Alvarado	6

VICEPRESIDENCIA	NO. DE NOMINACIONES
Paulina Rivera	1
Ivan Garcia	3
Renata Ponce	1

SECRETARIO	NO. DE NOMINACIONES
Mario Cevallos	3
Cristina Salvador	2
Martha Lopez	4
Maria Isabel Murgueytio	4

TESORERO	NO. DE NOMINACIONES
Boris Yepez	1
Leonardo Espinosa	2
Cristina Salvador	4
Martha Lopez	1
Renata Ponce	2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

ESTOLA DE CIUDADANIA N° 170681119-5

APellidos y Nombres
RIVERA SOASTI MARTHA PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1963-12-21**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
HERNAN PATRICIO UGALDE VITERI



INSTRUMENTO DE MATRIMONIO

PROFESION/OCCUPACION **QUEHACER COMERCIAL**

APellidos y Nombres de los Cónyuges
RIVERA HUGO

APellidos y Nombres de la Madre
SOASTI PAEZ MARTHA ADRIANA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2013-10-23

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-23

[Signatures]

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

ESTADO CIVIL **CASADO**

FECHA DE EXPEDICION **2013-10-23**

FECHA DE EXPIRACION **2023-10-23**

RIVERA SOASTI MARTHA PAULINA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171947798-4
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ CARPIO BORIS DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NATALIA GARCIA VELEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / O**
ING. ELECTRONIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ DARWIN GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARPIO NORA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-26

000615419

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 M **0019 - 119** **1719477984**
JUNTA No. **CERTIFICADO No.** **CÉDULA No.**

YEPEZ CARPIO BORIS DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 4





58

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL



CÉDULA DE CIUDADANIA N° 170537652-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MURGUEYTIO TERAN
MARIA ISABEL DE LA DOLOROSA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-07-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

ELIAS AURELIO
ORTEGA AULESTIA




INSTRUCCIONES: BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS V3344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURGUEYTIO ANGEL OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN TERAN GLORIA OLGA EMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-10





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE

ZONA: 1

JUNTA No. 0003 FEMENINO

MURGUEYTIO TERAN MARIA ISABEL DE LA DOLOROSA

N° 97511312



CC N°: 1705376521




ST

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 APELLIDOS: **SALVADOR BOADA**
 NOMBRES: **MARIA CRISTINA**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **22 ABR 1979**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**
 FIRMA DEL TITULAR: *CRISTINA SALVADOR*

SEXO: **MUJER**
 No. DOCUMENTO: **020738229**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **13 ENE 2032**
 NATALICAN: **572528**

NUI.1710008929




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALVADOR GONZALEZ LUIS ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BOADA LEON MARIA TERESA ABIGAIL**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

CÓDIGO DACTILAR: **V3343E4242**
 TIPO SANGRE: **A+**

DONANTE: **Si**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 13 ENE 2022**

F. Alvaroz
 DIRECTOR GENERAL



**I<ECU0207382291<<<<<1710008929
 7904222F3201130ECU<SI<<<<<<<<5
 SALVADOR<BOADA<<MARIA<CRISTINA**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **IÑAQUITO**
 ZONA: **5**
 JUNTA No. **0014 FEMENINO**

N 85942230

SALVADOR BOADA MARIA CRISTINA
 C.I. 1710008929




58



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



171072149-7

FECHA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO HERMOSA
DIEGO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR*
FECHA DE NACIMIENTO **1973-08-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
REBECA FILOMENA
GARCIA GUEVARA



Escanea aquí con tu celular

NIVEL DE ESTUDIOS
BACHILLERATO

PROFESIÓN O ACTIVIDAD
EMPLEADO PRIVADO

V4344V4224

PRENUPCIALES
ALVARADO ALVAREZ JORGE AUGUSTO
PRENUPCIALES DE LA MADRE
HERMOSA CASTRO MARTHA CECILIA
LUGAR DE REALIZACIÓN
QUITO

FECHA DE EMISIÓN
2020-10-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-10-26



00078483



Escanea aquí con tu celular

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 AGO 2021



REP

FE. VINCIA **PICHINCHA**
CIRCONSCRIPCIÓN **1**
CANTÓN **QUITO**
PARROQUIA **RUMIPAMBA**
ZONA **1**
JUNTA No. **0002 MASCULINO**

19862565



cc. No. 1710721497

ALVARADO HERMOSA DIEGO FRANCISCO

Escanea aquí con tu celular

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



CEVALLOS
VILLARREAL
NOMBRES

MARIO FRANCISCO
NACIONALIDAD

ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO

16 MAY 1966
LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

022801212

FECHA DE VENCIMIENTO

26 ENE 2032

NAT/CAN

141224

NÚM. 1706747886

[Handwritten signature]

NOMBRES DEL PADRE

CEVALLOS JOSE ANTONIO

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE

VILLARREAL PAZOS FANNY SOFIA

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

V33331222

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 26 ENE 2022

[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0228012124<<<<<<1706747886
6605164M3201266ECU<SI<<<<<<<<2
CEVALLOS<VILLARREAL<<MARIO<FRA

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 17 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA

Nº 68411317

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: ÑAQUITO

ZONA: 4

LISTA Nº: 0005 MASCULINO



CC Nº 1706747886

CEVALLOS VILLARREAL MARIO FRANCISCO

59


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN





CELULA DE **CIUDADANIA** No. **170442792-9**


 ESPOSA HINOSTROZA
 EDGAR LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LQ.M
 LQ.M
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-11-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ENITH DEL CONSUELO
SOTOMAYOR VACA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PREVISIÓN / CALIFICACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** **VIDEOPHOTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPOSA MITT JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HINOSTROZA BANCHEZ CLARA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2013-05-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-06



Resolución Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0040-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *"(...) todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 565 del Código Civil manifiesta: *"No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República."*;

Que, el artículo 567 ibídem, señala: *"Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.*

Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República para que se corrijan, en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedará expedito su recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles."

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*;

Que, el artículo 4 ibídem, prescribe: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal, señala: *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Representación legal de las*

61

Resolución Nro. MIDUVI-OTSP-2022-0040-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Delegación de competencia. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia”;*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconoce “*todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las Organizaciones Sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el “*Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales*”, cuyo objetivo es, establecer “*instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad*”;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala: “*Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo con sus competencias*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0040-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación registro y demás actos que tenga relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.”;

Que, en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, se establecen los requisitos y el procedimiento para la reforma del estatuto, para lo cual las organizaciones deberán solicitar por escrito y presentar el Acta de la Asamblea debidamente certificada por el secretario, adjuntado además la lista de reformas al Estatuto. De igual forma instituye la obligación que tienen las instituciones del Estado para implementar procedimientos para la promoción, participación y fortalecimiento de las organizaciones sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 19 de fecha 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Lcdo. Darío Vicente Herrera Falconez, como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal No. DATH-NOMNJS-2021-0053, de fecha 16 de junio del 2021, se resolvió nombrar como Director de Oficina Técnica de Pichincha al Ing. José Miguel Robalino Molina;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Reglamento de Simplificación de Trámites Administrativos para la Vida Jurídica de las Organizaciones Sociales, y que en el artículo 5 señala: "*Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.*"

Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda."

Que, mediante oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado el 24 de febrero de 2022, registrado con trámite Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0644-E, por la señora Martha Paulina Rivera Soasti, presidenta provisional del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, se solicitó la aprobación del estatuto y la concesión de la personería jurídica de la organización social ante citada;

Que, los socios fundadores del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, discutieron y aprobaron el estatuto en asamblea general de 20 de febrero de 2022, según consta en el estatuto certificado por la secretaria provisional de la directiva del citado comité;

Que, en base a la documentación presentada se emitió el informe jurídico con memorando Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0317-M, de 30 de marzo de 2022, suscrito por la Lcdo. Pavel Orlando Ruiz Zurita, servidor de esta Cartera de Estado, en el que concluyó que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, cumplió con las disposiciones legales contempladas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo cual es procedente se apruebe el registro del estatuto y el consecuentemente el otorgamiento de la personalidad jurídica a la organización; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 033-21 de fecha 23 de agosto de 2021; y el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales,

62

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0040-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y registrar el estatuto del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, **SIN MODIFICACIÓN ALGUNA**.

Artículo 2.- Otorgar la personalidad jurídica al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito provincia de Pichincha; y consecuentemente se registra en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización, determinando la siguiente nómina:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	NACIONALIDAD
1	MARTHA PAULINA RIVERA SOASTI	1706811195	ECUATORIANA
2	DIEGO FRANCISCO ALVARADO HERMOSA	1710721497	ECUATORIANA
3	IVAN RICARDO GARCIA	1706727649	ECUATORIANA
4	MARIA CRISTINA SALVADOR BOADA	1710008929	ECUATORIANA
5	EDGAR LEONARDO ESPINOSA	1704427929	ECUATORIANA
6	BORIS DAVID YEPEZ CARPIO	1719477984	ECUATORIANA
7	MARIA GABRIELA LOPEZ ECHANIQUE	1716027139	ECUATORIANA
8	MARIA ISABEL MURGUEYTIO TERAN	1705376521	ECUATORIANA
9	MONICA LUCIA FIALLOS CASTRO	1708673239	ECUATORIANA
10	MARIO FRANCISCO CEVALLOS VILLAREAL	1706747886	ECUATORIANA
11	MARTHA LOPEZ PAREDES	1706534391	ECUATORIANA
12	RENATA EVELYN PONCE ESPINOSA	1714489166	ECUATORIANA

Artículo 3.- Disponer al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el plazo máximo de **treinta días**, proceda a la elección de la Directiva definitiva de la Organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Pichincha para el registro correspondiente.

Artículo 4.- La veracidad de los documentos, objetivos y fines específicos del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado.

Artículo 5.- El **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, debe cumplir con todas las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo Nro. 193; así como también colaborar y participar con las directrices que fueren emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Pichincha.

Artículo 6.- Queda expresamente prohibido que el **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “FATIMA”**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, realice actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

Artículo 7.- La presente resolución bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

Artículo 8.- Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados se sujetarán a lo expresado y normado en su propio estatuto, o sujetarse a los métodos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje; y de persistir discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la



Resolución Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-0040-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2022

ley les otorgue ante la justicia ordinaria, siempre respetando el debido proceso, de conformidad a lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 9.- Notifíquese con el contenido de la resolución al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "FATIMA"**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 10.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Pichincha del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 11.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Miguel Robalino Molina
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE PICHINCHA

Referencias:

- MIDUVI-OTPSP-2022-0644-E

Anexos:

- paulina_rivera_soasti.pdf

Copia:

Señor Abogado
Renato Alejandro Contreras Gallo
Director de Organizaciones Sociales

Señor
Berny Renato Nolivos Brito
Técnico en Archivo Provincial

pr



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MIGUEL
ROBALINO
MOLINA**

63



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSF-2022-1447-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO FATIMA.

Señora
Martha Paulina Rivera Soasti
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado mediante trámite signado con el documento MIDUVI-OTPSF-2022-1178-E, con el cual solicitó el "(...) registro de la directiva (...)" COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO FATIMA, con domicilio en la parroquia Ñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

1. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador. -

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria.

El artículo 96 reconoce: "(...) todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para articular procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas."

El artículo 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. -

El artículo 30 determina que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, tanto de hecho como de derecho, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. (...)"

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. -

El numeral 3 del artículo 3 sobre el principio de control posterior determina: "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del

64



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-1447-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

El artículo 10 de la misma ley señala: "*Veracidad de la información. Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley. El listado de actuaciones anuladas por la entidad en virtud de lo establecido en este inciso estará disponible para las demás entidades del Estado.*

Para el efecto, las y los administrados deberán presentar declaraciones responsables.

A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el instrumento público suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de una actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio.

Las entidades reguladas por esta Ley publicarán en sus páginas web institucionales y tendrán disponibles en sus instalaciones modelos de declaración responsable que se podrán presentar personalmente o por vía electrónica.

Las declaraciones responsables contendrán notas que recuerden la responsabilidad del suscriptor respecto de la veracidad de la información proporcionada.

Las declaraciones responsables permitirán ejercer una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de control, inspección y vigilancia que tenga atribuida la entidad competente ante la cual se realizó la declaración responsable y de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se puedan establecer por consagrar información incompleta, falsa o adulterada."

Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales emitido con el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017.-

El numeral 1 del artículo 6 señala: "**Obligaciones de las Organizaciones. - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:**
1.- **Cumplir con la Constitución, la Ley sus estatutos y más disposiciones vigentes."**

El artículo 16 establece: "**Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:**

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la

65

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1447-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

organización;

Iguals requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades."

Acuerdo Ministerial N°037-21- Delegaciones, -

El numeral 11.2.5 del artículo 12 delegó a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios: *"Aprobar y resolver sobre los registros de directivas de las organizaciones sociales, previo a la revisión del cumplimiento de lo señalado en la normativa aplicable para el efecto."*

Reglamento de Simplificación de Trámites Administrativos para la Vida Jurídica de las Organizaciones Sociales emitido con el Acuerdo Ministerial No. 033-21 de 23 de agosto de 2021.-

El numeral 2 del artículo 3 señala: *"Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda sobre el alcance de las normas que regulan la vida jurídica de las organizaciones sociales, se aplicarán de la forma que más favorezca a la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo establecido en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Constitución de la República."*

El artículo 5 señala: *"De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica.- El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate."*

El artículo 12 establece: *"Requisitos para registro de nueva directiva. - Para el caso de registro de nuevas directivas, las organizaciones sociales, en aplicación del régimen democrático interno y procedimiento señalado en el estatuto, realizarán la elección de la nueva directiva y solicitarán su registro a la unidad competente del ente rector de hábitat y vivienda. Para el efecto, presentarán los siguientes requisitos:*

- 1. Solicitud dirigida a la autoridad competente del ente rector de hábitat y vivienda, presentada por el representante de la organización o quien hiciere sus veces;*
- 2. Convocatoria o auto convocatoria para asamblea general; y,*
- 3. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva que deberá estar certificada por el secretario o secretaria titular o provisional"*

2. CONTESTACIÓN:

2.1. Con base a la normativa expuesta, la información ingresada y revisados los requisitos formales para el registro de nueva directiva, se verificó que los socios del **COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO FATIMA**, con domicilio en la parroquia Iñaquito, cantón Quito, provincia de Pichincha, reunidos en asamblea general extraordinaria de 13 de abril de 2022, conforme consta de los anexos al expediente de registro de la directiva, para elegir a sus representantes cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en el estatuto de la organización social, referente al quórum para instalarse en asamblea general; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

06



República
del Ecuador

Ministerio de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-1447-O

Quito, D.M., 24 de junio de 2022

Copia:

Señor
Berny Renato Nolvos Brito
Técnico en Archivo Provincial

Señor Abogado
Renato Alejandro Contreras Gallo
Director de Organizaciones Sociales

Señor Licenciado
Pavel Orlando Ruiz Zurita
Servidor Público 2

pr



Firmado electrónicamente por:
LORENA TATIANA
MOSQUERA CEDENO

GT

Proyecto Social para Emprendedores

Este es un modelo piloto de posible plan de una feria de emprendimientos realizado por el Comité pro mejoras Barrio Fátima, en el cual usará financiamiento propio en beneficio a la comunidad.

El Comité Pro Mejoras Barrio Fátima, con el objetivo de brindar ayuda social a la comunidad del sector de Fátima, del Barrio Batán Alto, y de toda la ciudad, ha concebido un proyecto dirigido a los emprendedores que buscan un espacio seguro, céntrico y, sobre todo, completamente gratuito.

El sector de Fátima cuenta con dos canchas de tenis que actualmente están disponibles para ofrecer un servicio importante. Con la debida autorización del Municipio, vamos a utilizar este espacio para apoyar los emprendimientos locales. Además, el Comité Pro Mejoras, junto con los aportes voluntarios de los usuarios de las canchas de fútbol, destinará estos recursos no solo al mantenimiento de las instalaciones, sino también para contribuir al desarrollo de la sociedad quiteña.

Se llevarán a cabo ferias dos veces al mes, con la posibilidad de aumentar la frecuencia según la demanda. Nuestro objetivo es contribuir a mejorar la economía de las familias de la zona. Si bien podríamos haber optado por otro proyecto en beneficio exclusivo de las canchas, es importante destacar que su mantenimiento está garantizado mensualmente, gracias al esfuerzo conjunto del Comité y los usuarios que participan activamente en su cuidado diario.

Estamos comprometidos con el bienestar y el progreso de nuestra comunidad, y creemos firmemente que este proyecto proporcionará un impulso significativo a los emprendedores locales, al tiempo que fortalecerá el tejido social y económico de nuestra ciudad.

I. Resumen Ejecutivo

Objetivo:

Organizar una feria de emprendimientos que brinde una plataforma para que emprendedores locales exhiban sus productos y servicios, fomentando el espíritu empresarial y generando oportunidades de negocio.

Fecha y Lugar: Canchas del Parque México

68

Fecha tentativa: [Fecha] Lugar: Juan de Dios Martínez Mera y Portugal

Financiamiento Requerido: Un aproximado de \$410

- Alquiler de mesas y sillas
- Alquiler de carpas
- Alquiler de disco móvil y presentador por hora
- Publicidad
- Carteles de Entrada y salida (señalización de la cancha)

II. Análisis de Mercado

Identificación del Público Objetivo:

- Emprendedores locales.
- Consumidores interesados en productos y servicios locales.
- Inversionistas y patrocinadores.

Competencia:

Evaluar otras ferias similares en la región.

III. Planificación y Organización

1. Definición del Comité Organizador:

Constituir un comité organizador que incluya representantes de la comunidad empresarial, autoridades locales y expertos en eventos.

- **Comité organizador**
- **Comité de seguridad**
- **Comité limpieza**
- **Comité financiero**

2. Legalidad y Permisos:

Asegurarse de cumplir con todas las regulaciones y obtener los permisos necesarios.

- Permiso municipal para realización de eventos en espacio público
- Permiso Comité seguridad, con debidas normas y brigadas establecidas

69

3. Presupuesto Detallado:

- Alquiler del Espacio: Espacio totalmente gratuito (canchas tenis parque México)
- Publicidad y Marketing: Publicidad en Redes sociales del comité (Instagram), chats comunitarios, ayuda de las iglesias aledañas a transmitir el evento.
- Infraestructura y Logística: Infraestructura externa a la cancha: alquiler de sillas, mesas, carpas, sistema de audio. Valorado en un aproximado de \$410
- Personal y Servicios de Apoyo: Todo trabajo y servicio será ejecutado por todos los miembros del comité Pro Mejoras, Asamblea Barrial y comité de seguridad.
- Programación de Eventos y Conferencias: Comité Pro mejoras y comité de seguridad realizarán una conferencia para dar a conocer el programa del evento a los inscritos y el plan de seguridad sugerido para el evento.

IV. Estrategias de Financiamiento

1. Búsqueda de Patrocinadores:

Identificar empresas locales y nacionales interesadas en patrocinar el evento a cambio de visibilidad y reconocimiento.

Se cuenta con empresas, restaurantes, tiendas y diferentes emprendedores que se encuentran dentro del círculo territorial de Fátima y Batán Alto que podrán aportar con su patrocinio y a su vez ser parte de la feria de emprendimientos.

2. Colaboraciones y Alianzas:

Buscar colaboraciones con instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y otras entidades que puedan aportar recursos o apoyo logístico.

3. Entrega de Stands y Espacios Publicitarios:

Ofrecer la posibilidad de que empresas adquieran stands para exhibir sus productos y servicios.

4. Autofinanciamiento:

Con los aportes voluntarios que dan los usuarios de las diferentes canchas deportivas, autofinanciar el proyecto para el beneficio de la comunidad.

tu

V. Marketing y Promoción

1. Estrategia de Marketing:

Utilizar plataformas digitales, redes sociales, prensa local y colaboraciones con vecinos del barrio para promocionar el evento

2. Material Promocional:

Elaborar materiales promocionales como folletos, posters y videos para difundir el evento.

VI. Ejecución del Evento

1. Logística:

Garantizar una logística eficiente para la instalación de stands, coordinación de eventos y seguridad del lugar.

2. Programación Atractiva:

Diseñar una programación que incluya conferencias, presentaciones y actividades interactivas para atraer a la audiencia.

3. Evaluación Continua:

Realizar evaluaciones periódicas durante la feria para hacer ajustes en tiempo real.

4. Seguridad Continua:

Al contar con una empresa privada de seguridad, se garantiza el cuidado de todas las personas que visiten la feria de emprendimientos y se estacionen en las calles aledañas al parque como con: Juan de Dios Martínez Mera, Alberto Guerrero, Guanguiltagua y Federico Páez.

VII. Seguimiento Post-Evento

1. Análisis de Resultados:

Evaluar el éxito del evento, analizar la participación y recopilar comentarios para mejorar futuras ediciones.

2. Agradecimientos y Reconocimientos:

Expresar agradecimientos a patrocinadores, colaboradores y participantes.

3. Informe Financiero:

Preparar un informe financiero detallado para compartir con patrocinadores y la comunidad.

77

VIII. Conclusión

Un plan detallado como este proporciona una guía estructurada para la organización de una feria de emprendimientos. Se debe asegurar de adaptar cada sección a las circunstancias específicas del evento y la comunidad, y de buscar apoyo activo de patrocinadores y colaboradores.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Quito
Alcaldía Metropolitana

N° 806841		FECHA DE EMISIÓN 2024/01/24 08:47			
CÉDULA CATASTRAL - DATOS		IMPLANTACIÓN DEL LOTE			
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		TMO: 2024-01-24			
C.C./R.U.C.:	1760003410001				
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
DATOS DEL PREDIO					
Número de predio:	192054				
Estado:	ACTIVO				
Geo clave:	170104120161013111				
Clave catastral anterior:	1100704011000000000				
Coordenadas SIREs DMQ:	502861.58 / 9979838.19				
Año de construcción:	1980				
En derechos y acciones:	NO				
Destino económico:	SERVICIOS				
Dirección:	E15 GUANGUILTAGUA - 00				
Barrio/Sector:	BATAN ALTO				
Parroquia:	INAQUITO				
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)				
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN		FOTOGRAFIA DE LA FACHADA			
Área de construcción cubierta:	28.33 m2				
Área de construcción abierta:	2,063.38 m2				
Área bruta total de construcción:	2,091.71 m2				
Área de adicionales constructivos:	620.28 m2				
AVALÚO CATASTRAL					
Avalúo del terreno:	\$ 4,435,606.64				
Avalúo de construcciones:	\$ 5,845.28				
Avalúo de construcciones:	\$ 70,481.31				
Avalúo de adicionales:	\$ 28,998.09				
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00				
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 4,540,931.32				
DATOS DEL LOTE					
Tipo de lote:	UNIPROPIEDAD				
Denominación de predio:					
Estado:	ACTIVO				
Área según escritura:	12,308.31 m2				
Área de levantamiento:	0.00 m2				
Área gráfica (Sistema catastral):	12,243.80 m2				
Área regularizada:	NO				
Frente total:	295.37 m				
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1,230.83 m2 [SU]				
Área excedente (+):	0.00 m2				
Área diferencia (-):	-64.51 m2				
Denominación de lote:	-				
Valoración especial:	NO				
PROPIETARIO(S)					
#	Nombre	C.C./RUC	%	Extensión	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100		SI
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)					

22

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO (PUGS)

Componente estructurante			
Clasificación suelo: (SU) Suelo Urbano		Subclasificación suelo: Consolidado	
Componente urbanístico			
Uso suelo general: (R) Residencial		Uso suelo específico: (E) Equipamiento	
Tratamiento: Sosténimiento		PIT: EE-PITU062	
Edificabilidad Básica (CEQ)		Edificabilidad General Máxima ()	
Código edif. básica: CEQ (CEQ)	Código edif. máxima: N/A	Altura de	N/A
Lote mínimo: N/A	Número de pisos: N/A	COS total:	N/A
Frente mínimo: N/A			
COS PB: N/A			
COS total: N/A			
Forma de ocupación: (N/A) N/A			
Retiro frontal: N/A			
Retiro lateral: N/A			
Retiro posterior: N/A			
Entre bloques: N/A			
Altura de pisos: N/A			
Número de pisos: N/A			
Factibilidad de servicios	SI		

Cuando el predio tenga una asignación en el PUGS o Plan Parcial que genere mayor aprovechamiento que el PUOS o normativa complementaria vigente, la diferencia resultante estará sujeta al pago de la Concesión Onerosa de Derechos, siempre que el administrado decida hacer uso de la misma.

La edificabilidad máxima se alcanzará cumpliendo estándares urbanísticos más el pago correspondiente de la Concesión Onerosa de Derechos.

ORDENANZA ANTERIOR (PUOS 210)

Componente urbanístico			
Clasificación suelo: Urbano (SU)		Uso suelo: (E) Equipamiento	
Zonificación (Z2)			
Zona: Z2(ZC)	Número pisos:	V	
Forma de ocupación: (ZC) Área de promoción especial	COS PB:	V	
Lote mínimo: V	COS total:	V	
Frente mínimo: V			

AFECCIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía(m)	Retiro(m)	Observación
BATAN GRANDE [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.

VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	GUANGUILTAGUA	0		E15
SIREC-Q	ALBERTO GUERRERO	0		E14A
SIREC-Q	JUAN DE DIOS MARTINEZ	0		E14

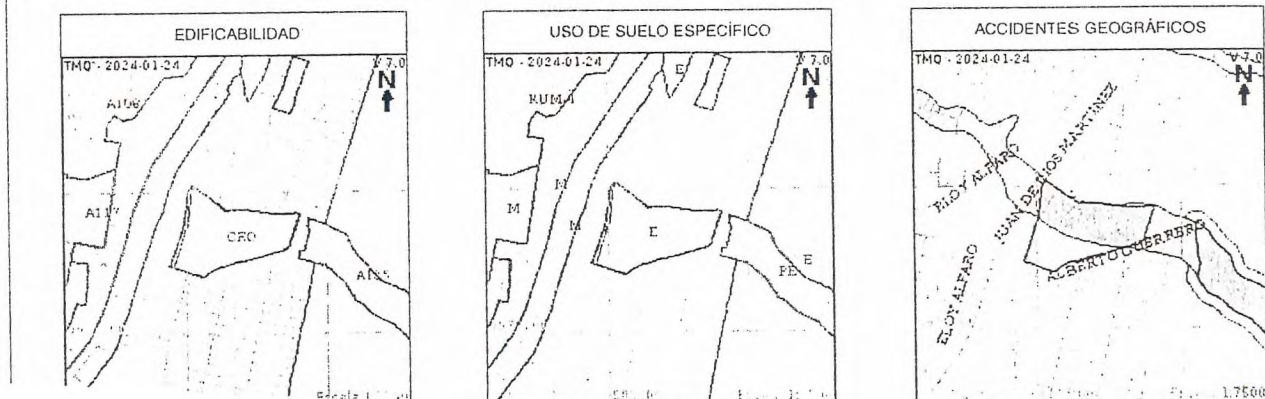
OBSERVACIONES

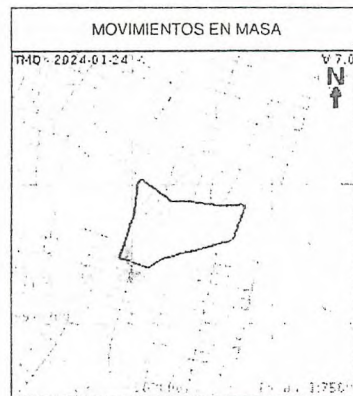
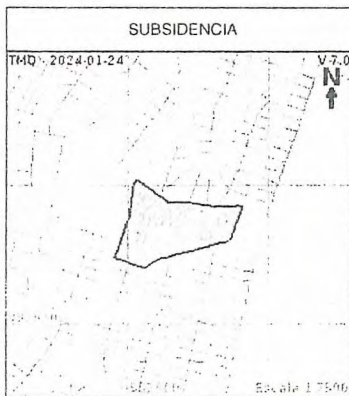
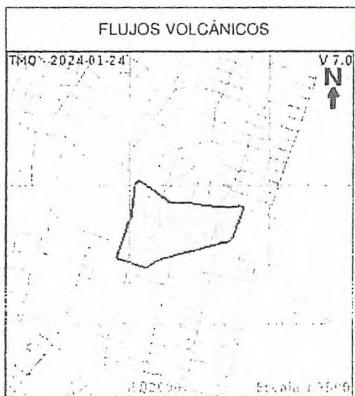
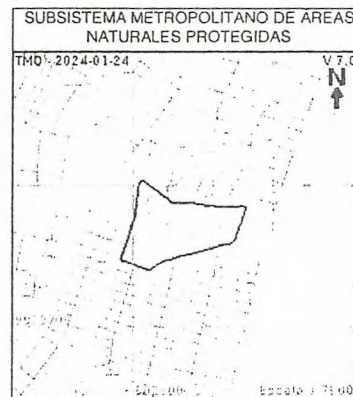
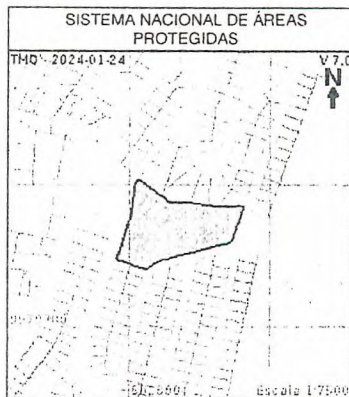
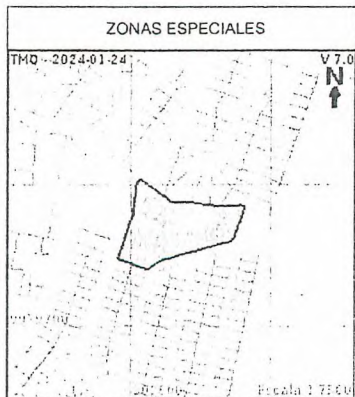
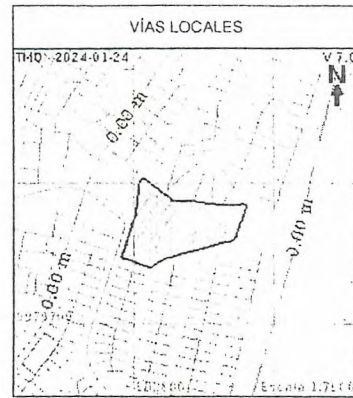
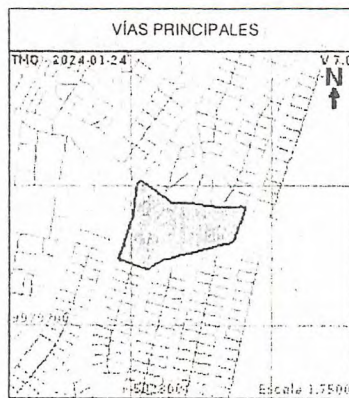
Descripción
 SOLICITARA EN LA DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL DATOS DE ZONIFICACION.
 Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

OBLIGACIONES PENDIENTES

Tipo	Año	Título de Crédito/Orden de Pago	Valor

MAPAS





NOTAS

* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.

Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

La información correspondiente a la Cédula Catastral registrada en el presente Informe puede ser utilizada para los distintos trámites que instituciones externas utilizan como base el Catastro Metropolitano, como pueden ser entidades financieras (BIESS, IESS, entre otros), académicas, públicas, gremios profesionales, y demás; ya que esta información está actualizada y sincronizada con el Sistema Catastral que gestiona el GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad el encargado de...

El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que la Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de copropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Gestión del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

Este informe tiene validez únicamente con firma electrónica

Para su implantación y funcionamiento cumplirá en lo pertinente con el Código Municipal.

Para predio declarados bajo el régimen de Propiedad Horizontal, cumplirá con lo que determina la Ley y el Código Municipal.

Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUGS.

VIVIANA
ELIZABETH
CARVAJAL
NARANJO

Firmado digitalmente por
VIVIANA ELIZABETH CARVAJAL
NARANJO
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=VIVIANA ELIZABETH
CARVAJAL NARANJO,
serialNumber=240222082132,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION, o=SECURITY
DATA S.A. 2, c=EC
Fecha: 2024.01.24 09:13:15 -05'00'



Carvajal Naranjo Viviana Elizabeth
Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

Razón Social
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO
FATIMA

Número RUC
1793197401001

Representante legal

• RIVERA SOASTI MARTHA PAULINA

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/06/2022	No registra	28/06/2022
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
01/04/2022	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		NO
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección:

Barrio: BATAN ALTO **Calle:** FEDERICO PAEZ **Número:** E14-252 **Intersección:** GUANGUILTAGUA **Referencia:** A 2 CUADRAS DE RADIO VISION

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023332997 **Celular:** 0992541057 **Email:** comitefatimabatan@gmail.com

Actividades económicas

• S94110004 - ACTIVIDADES DE CAMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANUAL

Razón Social
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO
FATIMA

Número RUC
1793197401001

 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR168841019288069
Fecha y hora de emisión: 03 de julio de 2023 13:49
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.